



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-26798145-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** el EX-2020-26798145-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica de la provincia de Buenos Aires presenta la actualización del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Hotelería, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso A, establece el siguiente propósito: *“Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias”*;

Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 encomienda la revisión curricular periódica de los Diseños Curriculares de los distintos Niveles y Modalidades;

Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;

Que tiene como finalidad, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo

en el cual se desarrolla, con una mirada integral, prospectiva y basada en los derechos humanos;

Que la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior y a la Modalidad de la Educación Técnico Profesional, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

Que el presente diseño reconoce la necesidad de formar personas capaces desempeñarse en un sector dinámico y demandante de profesionales altamente capacitados para las diversas Áreas Ocupacionales;

Que el presente diseño tiene en cuenta la necesidad de formar de brindar al País personas capaces de comprender la complejidad del sistema turístico, interpretar sus variaciones, anticiparse a ellas y generar proyectos innovadores que contribuyan a la empleabilidad de recursos humanos;

Que ante la identificación de la necesidad de actualizar el plan de estudios, se realizó un proceso de trabajo conjunto, colaborativo y democrático con las instituciones formadoras;

Que la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica coordinó la tarea y avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;

Que en el ANEXO identificado como IF-2020-27947903-GDEBA-DESFTDGCYE, el cual pasa a formar parte en un todo de la presente, se detalla el plan de estudios actualizado;

Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;

Que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la RESOLUCIÓN N° 278/03, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño, ajustándose a los plazos que estipule la normativa vigente;

Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;

Que a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en las acciones previstas en la implementación de la presente, se garantiza que no se afectarán derechos laborales, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 3 de diciembre de 2020 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13688 se dicta el presente acto resolutivo;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar la RESOLUCIÓN N°278/03, que aprueba la Tecnicatura Superior en Hotelería, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Hotelería que como IF-2020-27947903-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución y consta de cincuenta y una (51) páginas.

**ARTÍCULO 3º.** Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que, a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en el marco de la presente, la implementación de las acciones que surgen como consecuencia de las actualizaciones aprobadas comenzarán a regir a partir del ciclo lectivo 2022, garantizándose que no se afectarán los derechos laborales de las/os trabajadoras/es de la educación, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688. En el mismo sentido los cambios en las denominaciones de las materias no afectarán la continuidad de las/os docentes que vienen desempeñándose actualmente.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.